

EXPLICACION DE LOS CONCEPTOS DE LAS ANTERIORES TABLAS DE RETRIBUCIONES DEL AÑO 2018

Valor punto 27,32 euros (enero-junio) y 27,39 euros (julio-diciembre). La subida es de un 1,5% de enero a junio y un adicional 0,25% (1,75% total) de julio a diciembre por cumplimiento objetivo PIB 3,1%.

Los haberes reguladores que corresponden a cada cuerpo son los siguientes para el 2018: 31.922,78€ anuales para el Cuerpo de Gestión Procesal, 24.517,25€ anuales para el Cuerpo de Tramitación Procesal y 19.397,21€ anuales para el Cuerpo de Auxilio Judicial. Todas estas cifras al año y referidas a los nuevos grupos que corresponden a nuestros cuerpos que son: A2 para Gestión, C1 para Tramitación y C2 para Auxilio Judicial.

Las columnas corresponden a los siguientes conceptos retributivos (entre paréntesis número de código (COD.) con que aparecen en nómina):

Sueldo Base: (11) Corresponde al sueldo base obtenido por la multiplicación de la base correspondiente por los índices multiplicadores correspondientes a cada cuerpo.

Complemento General del puesto : (164) Corresponde a las cantidades fijadas por los Presupuestos Generales del Estado para 2017, último publicado y actualizados con las subidas anteriormente mencionadas pactadas para este año, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio en el que se establece el complemento general del puesto para los distintos cuerpos al servicio de la Admon. de Justicia, que se actualizan mediante los Presupuestos Generales del Estado.

Complemento Provisional Específico (161): Este complemento fruto del Acuerdo marco que firmó CCOO en julio del año 2005, tras las movilizaciones en la Admón. de Justicia de Andalucía.

Complemento Variable (productividad) (35) **Complemento conseguido en 2005 por CCOO y que fue congelado por el Pacto Salarial 2008-2009 (que CCOO no firmó).** Se cobrará de forma lineal para todas/os las/los trabajadoras/es, excepto según absentismo hasta un 40% menos. Es fruto del acuerdo marco firmado por CCOO en julio del año 2005. La cantidad reflejada es la media a cobrar por funcionario y mes, aunque su cobro es trimestral. La Junta mantiene el recorte que en su día se hizo sobre esta retribución, aunque se ha actualizado con las subidas acordadas en PGE. CCOO solicitará su restitución a las cantidades previas a los recortes de 2013 y 2014 y que se aclare cual es la cantidad asignada de media por funcionario por este concepto mensualmente (teniendo en cuenta la influencia de bajas por IT en su cálculo).

C. Paga Extra (dos columnas): En la primera columna (C. General Paga Extra) se refleja la cantidad correspondiente a la cantidad proporcional del 100% complemento de destino, que se incluye en las pagas extras por acuerdo de la Admón. General del Estado con CCOO. Esta cantidad aparece dentro del concepto de paga extra de nuestras nóminas (113) sumando por tanto en la paga extra: sueldo base + trienios + cantidad de la columna "C. General Paga Extra".

Asimismo por acuerdo firmado por CCOO en 2006 se incluye en la segunda columna una cantidad proporcional del complemento específico o concepto adecuado, acuerdo que en 3 años consiguió que las pagas extras lleguen definitivamente casi al 100% del sueldo de un mes normal. Esta segunda cantidad viene reflejada en las pagas de junio y diciembre bajo el epígrafe 56 como "paga adicional". Por lo tanto la paga extra total es la suma de los conceptos 13 y 56.

Trienio Nuevo: (12) Corresponde 5% del sueldo base de los nuevos cuerpos.

Trienios Anteriores: (95) Trienios perfeccionados con anterioridad a la nueva LOPJ actualizados mediante los Presupuestos Generales del Estado.

MUGEJU: (77) 1,69% de Haber Regulador establecido en los PGE por cuerpo de titulación, dividido entre 14 mensualidades.

D.P.: (02) Derechos pasivos correspondientes al 3,86% sobre el mismo Haber Regulador anterior, dividido entre 14 mensualidades.

I.R.P.F.: (01). Retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que se obtiene aplicando al total de retribuciones brutas el tanto por ciento que aparece en el encabezado de nuestras nóminas calculado conforme al programa de retenciones de la Agencia Tributaria, el cual se puede consultar en la página web www.aeat.es. Este porcentaje depende de las circunstancias particulares de cada trabajador o trabajadora.